|  |  |
| --- | --- |
| Chubb Seguros Perú S.A  Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402  San Isidro – Lima 27 Perú | O (511) 417-5000  www.chubb.com/pe |

****

**Equipos Móviles**

**Cláusula Adicional**

La presente Cláusula Adicional es accesoria de la Cobertura Principal y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en esta Cláusula Adicional, por las Condiciones Generales de la Cobertura Principal, de modo que sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

|  |
| --- |
| **Artículo 1° Definiciones** |

Para los efectos de esta cláusula adicional se entiende por:

**Accidente**: Evento súbito, imprevisto y violento que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto.

Daño Accidental: Cualquier daño ocasionado por un Accidente, repentino e imprevisto como consecuencia de causas externas que afecte el funcionamiento de los Equipos Móviles o Portátiles. Estos daños deben ser provocados por acto ajeno a la voluntad del Asegurado.

Equipo(s) Móvil(es) o Portátil(es): Aquellos bienes destinados al procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos o información, tales como computadoras portátiles o notebooks, tablets, cámaras fotográficas digitales, celulares, reproductores de archivos magnéticos u otros similares; diseñados para ser transportados y utilizados en distintos lugares. No se consideran Equipo(s) Móvil(es) o portátil(es) aquellos equipos que, siendo susceptibles de traslado, han sido diseñados para su operación en condiciones estacionarias en un lugar fijo.

**Exclusiones**: Circunstancias o causas bajo las cuales se podría producir un siniestro, pero que no están cubiertas por la cláusula adicional.

**Equipo Asegurado**: Equipo móvil o portátil respecto del cual se brindan las coberturas de la presente cláusula adicional. Se encuentra debidamente detallado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

**Equipo Reacondicionado o Remanufacturado**: Equipo Móvil o Portátil antiguo, defectuoso o usado que han sido restaurado a perfectas condiciones.

**Hurto Simple**: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin violencia contra la persona o bien.

**Hurto Agravado:** El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con violencia contra el mismo bien o aquel que lo contiene.

**Operador de la Línea**: Empresa que brinda el servicio telefónico al ASEGURADO al momento de contratar la cláusula adicional.

**Robo**: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien, por parte de un tercero, ya sea de manera total, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

**Préstamo**: Entrega del Equipo Asegurado a una persona distinta al dueño, para que los tenga por un tiempo y devuelva después, en las mismas condiciones.

**Reposición**: Realizar el cambio total del Equipo Asegurado. Para dicho efecto, la COMPAÑÍA se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la presente cláusula adicional.

**Reparación**: Se entiende por tal, el cambio de algunas piezas y partes del Equipo Asegurado, que permitan el correcto funcionamiento del mismo.

|  |
| --- |
| **Artículo 2° Cobertura** |

LA COMPAÑÍA se obliga a reponer o reparar, según considere, hasta el límite de la suma asegurada establecida en el Certificado de Seguro, Solicitud Certificado o Condiciones Particulares, cuando se produzcan los siguientes eventos dentro de la República del Perú:

1. **Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo o Daño Accidental:**

La Compañía reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Pérdida Total del mismo, a consecuencia de un Robo o Daño Accidental, de conformidad con las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

Se entenderá que existe Pérdida Total cuando:

* El Equipo Asegurado haya sido objeto de un Robo, no siendo posible la recuperación del mismo.

Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de la aplicación de la cobertura del seguro, no se brindará la presente cobertura. Para tales efectos, se considerará como recuperado aquel supuesto en que el Equipo Asegurado se encuentre en poder de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación o cualquier otra Autoridad Gubernamental.

En caso de recuperar el Equipo Asegurado con posterioridad a la aplicación de la cobertura del seguro, dicho bien quedará bajo propiedad de la COMPAÑÍA, obligándose el Asegurado frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la COMPAÑÍA.

* El Equipo Asegurado haya quedado totalmente destruido en virtud de un Accidente. Para tales efectos, se entiende como total destrucción todos aquellos supuestos de daño en donde el Equipo Asegurado se encuentre imposibilitado de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.
* El Equipo Asegurado haya quedado parcialmente destruido en virtud de un Accidente, pero los gastos de reparación del mismo igualan o exceden la Suma Asegurada. Para efectos de esta cobertura, se entiende como parcial destrucción todos aquellos supuestos de daño que permitan que el equipo móvil o portátil se encuentre en la posibilidad aún de cumplir con las funciones esenciales o básicas para las que fue fabricado.

El reemplazo del Equipo Móvil Portátil se hará por uno de similar marca, modelo, año, uso; sea equipo nuevo o Equipo Reacondicionado o Remanufacturado; de equivalentes características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento, sujeto a los límites y estipulaciones establecidas en las condiciones de la Póliza.

1. **Pérdida Parcial de los Equipos Móviles o Portátiles por Daño Accidental:**

La COMPAÑÍA podrá, a su consideración, optar por asumir la reparación o reposición del Equipo Asegurado; en caso de Pérdida Parcial del Equipo Asegurado a consecuencia de un daño accidental, sujeto a los límites y estipulaciones de la Póliza contratada.

Para efectos de la presente cobertura, se considera Pérdida Parcial aquella afectación del Equipo Asegurado por Daño Accidental cuyo costo de reparación o reposición es inferior a la Suma Asegurada.

La Compañía podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de las piezas o partes reemplazadas.

Las coberturas son excluyentes, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro.

|  |
| --- |
| **Artículo 3° Condiciones de Asegurabilidad** |

A fin de Asegurar los Equipos Móviles o Portátiles bajo la presente cláusula adicional será necesario que los mismos reúnan los siguientes requisitos:

a) Deben haber sido adquiridos por el Asegurado dentro del territorio peruano salvo pacto distinto en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en el Solicitud-Certificado.

b) Deben ser utilizados por personas mayores de edad, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

c) Deben mantener el Servicio de Comunicaciones Activo con el Operador de la Línea, durante toda vigencia de la cláusula adicional.

Podrá brindarse el presente seguro a equipos nuevos, reacondicionados por el Operador de la línea y/o usados, siempre que se especifique en tal sentido en las Condiciones Particulares y en la Solicitud - Certificado y hasta la antigüedad máxima que se pacte en dichos documentos.

En caso el equipo sea usado, deberá cumplir con los requisitos especificados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

La COMPAÑÍA podrá excluir de cobertura algunos Equipos Móviles o Portátiles, según se establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud - Certificado, considerándose en tal caso que se trata de bienes no amparados por el seguro.

**Artículo 4° Exclusiones**

|  |
| --- |
| **Artículo 4° Cargas y Obligaciones del ASEGURADO** |

**El Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro:**

1. **Observar las instrucciones del fabricante del Bien Asegurado en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.**
2. **Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.**
3. **Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la COMPAÑÍA.**
4. **Informar a la COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en la Póliza de Seguro.**
5. **Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.**
6. **Bloquear el IMEI asociado al Equipo Asegurado en caso de Pérdida Total de los Equipos Móviles o Portátiles por Robo, de forma previa a la solicitud de cobertura.**
7. **Mantener el Equipo Asegurado con el mismo número telefónico y con el Servicio de Comunicaciones Activo, durante toda la vigencia del seguro.**

**El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente, hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la COMPAÑÍA o en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**

|  |
| --- |
| **Artículo 5° Exclusiones** |

**LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:**

1. **Daños o pérdidas generadas por virus, malwares, spywares; uso de tintas o cartuchos compatibles u originales recargados.**
2. **Daños o pérdidas generadas sobre equipos móviles o portátiles comprados para uso comercial, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
3. **Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pen drives, memorias externas, etc.; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo.**
4. **Daños o pérdida a consecuencia del alquiler o préstamo del Equipo Asegurado, salvo se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro.**
5. **Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.**
6. **Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Solo serán indemnizables cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable que haya afectado también otras partes del Equipo Asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del Equipo Asegurado.**
7. **Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento deba responder legal o contractualmente.**
8. **Daños o pérdidas que sean consecuencia de fallas, defectos o accidentes que preexistían a la contratación del seguro.**
9. **Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de los Equipos Asegurados, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.**
10. **Daños o pérdidas causados por actos intencionales o constitutivos de culpa grave o dolo cometidos por el asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado los Equipos Móviles o Portátiles**
11. **Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.**
12. **Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.**

1. **Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica.**
2. **Pérdida de los Equipos Asegurados a consecuencia de Hurto Simple, Hurto Agravado y Extravío, salvo se indique lo contrario de forma expresa en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro o se contrate una cláusula adicional con dichas coberturas.**
3. **Daños o pérdidas ocurridas a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.**
4. **Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado, y que no hayan sido autorizadas por éste.**
5. **Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores. Esta exclusión no alcanza los siniestros que puedan producirse cuando el Equipo Asegurado es transportado por el Asegurado en ocasión de un viaje en alguno de los medios descritos.**
6. **La pérdida o el daño causados a consecuencia de:**
7. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.**
8. **Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.**
9. **Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.**
10. **Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.**
11. **Cualquier defecto derivado de un equipo que haya sido sometido a reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento por cuenta propia o por terceros no autorizados.**
12. **Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del equipo o por el retiro del producto, por parte del Fabricante.**
13. **Omisión de realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger el Equipo Asegurado de cualquier pérdida o afectación adicional.**

|  |
| --- |
| **Artículo 6° Terminación de la Cláusula Adicional** |

Le serán aplicables las causales de terminación indicadas en el Condicionado General de la Póliza, o cuando se haga efectiva la indemnización que cubre la misma.

|  |
| --- |
| **Artículo 7° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura** |

**Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:**

1. **Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o mediante cualquier otro canal que a nivel de Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado se determine, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.**
2. **Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial -antes copia legalizada):**
3. **Para el caso de Pérdida Total por Robo o por Daño Accidental:**

* **Documento de Identidad del ASEGURADO.**
* **Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo o Daño Accidental del Equipo Asegurado.**
* **Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.**

* **Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro, para el caso de Pérdida Total por Robo.**
* **Informes, documentos o accesorios del equipo siniestrado que la Compañía o el Liquidador de Seguros designado, razonablemente soliciten para el análisis del siniestro.**
* **Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA,**
* **Copia de Bloqueo del IMEI, (solo para el caso de la cobertura de Pérdida total por Robo o Pérdida Total por Daño Accidental).**

**Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño, por lo tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.**

1. **Para el caso de Pérdida Parcial por Daño Accidental:**

* **Documento de Identidad del ASEGURADO.**
* **Carta suscrita en calidad de declaración jurada por el ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como nombre del establecimiento comercial donde fue adquirido, domicilio del mismo, medio de pago utilizado, fecha y hora de la compra, monto de la misma así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.**
* **Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.**
* **Al menos una cotización de reparación emitida por un servicio técnico representante de la marca del Equipo Asegurado.**
* **En caso que la Compañía así lo establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.**
* **Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑIA**

**Excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas.**

**La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP’s.**

**En caso que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.**

|  |
| --- |
| **Artículo 8° Deducibles y Periodo de Carencia** |

En las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda, se podrá establecer un deducible a cargo del ASEGURADO como condición previa para el pago de la cobertura.

Asimismo, la Compañía podrá, además, establecer en Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro un período de carencia.

|  |
| --- |
| **Artículo 9° Criterios de Valoración** |

LA COMPAÑÍA realizará la reposición de los Equipos Asegurados, teniendo en consideración el valor en el mercado de dicho bien (precio retail).

La reposición podrá realizarse con un equipo sustituto que sea de tipo igual o de calidad similar al Equipo Asegurado, pero siempre de la misma gama, pudiendo ser:

nuevo o remanufacturado (refurbished) y pudiendo contener partes nuevas o recuperadas; y/o

de diferente marca, modelo o color al Equipo

**Para el caso de reparación, ésta se realizará en los establecimientos debidamente autorizados por la COMPAÑÍA.**